

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-34-066-2021-00234-00
DEMANDANTE:	JOSÉ EDGAR GARZÓN VERA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCION COACTIVA – COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL – DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por José Edgar Garzón Vera en nombre propio en contra del Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva, Comando Personal del Ejército Nacional, Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional y a fin de iniciar la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al Ministro de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, al Secretario (a) General del Ministerio de Defensa, o a quien haga sus veces, al Director (a) de Asuntos Legales, o a quien haga sus veces, al Director (a) del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva, o a quien haga sus veces, al Comando de Personal del Ejército Nacional, al Director (a) de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces entregándole copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.

3.- REQUIÉRASE a la Secretaría del Ministerio de Defensa, a la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva para que informen que trámite han realizado en aras de dar respuesta de fondo a la petición elevada por el accionante el día 19 de julio de 2021 en la cual pidió:

*“1. Solicito copia integral y legible de los oficios OFI18-122383 del 26 de diciembre de 2018 y OFI19-40043 del 08 de mayo de 2019 de la coordinadora grupo de reconocimiento de obligaciones litigiosas y jurisdicción coactiva del ministerio de defensa nacional, dirigido al director d prestaciones sociales del ejército nacional, con copia del recibido de esa dependencia de los dos documentos y sus anexos.
2. Solicito copia integral y legible de la resolución 9568 del 29 de diciembre del 2017 y de la relación de los 314 procesos depurados correspondientes a personal del ejército nacional, enviada por la coordinadora grupo de reconocimiento de obligaciones litigiosas y jurisdicción coactiva del ministerio de defensa nacional, mediante oficio OFI18-122383 del 26 de diciembre de 2018.
3. Solicito muy respetuosamente que ese ministerio o a quien delegue certifique que no se adelanta ningún proceso de cobro coactivo contra el suscrito, con el fin de aportar nuevamente ante prestaciones sociales del ejército y se proceda al reconocimiento y pago de las juntas medicas de 2017.
4. solicito que la respuesta que se dé a mi petición cumpla con los parámetros establecidos por la corte constitucional cuales son: (i) ser pronta y oportuna; (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario.*

4.- REQUIÉRASE al Comando de Personal del Ejército Nacional – Prestaciones Sociales del Ejército Nacional para que informe el trámite que ha realizado en aras de dar respuesta de fondo a la solicitud elevada por el accionante el día 19 de julio de 2021 en la cual pidió:

*“1. Solicito la intervención de mi general comandante comando personal ejército, como superior jerárquico de la dirección de prestaciones sociales del ejército para que ordene en forma prioritaria, se adelanten los tramites que se requieran para el reconocimiento y pago de la indemnización a la que tengo derecho por la junta médico laboral 92334 del 18 de enero de 2017 y adicional 3175 del 11 de agosto de 2017, que injustamente se ha dilatado en el tiempo.
2. Solicito copia integral y legible de la resolución 9568 del 29 de diciembre del 2017 y de la relación de los 314 procesos depurados correspondientes a personal del ejército nacional, enviada por la coordinadora grupo de reconocimiento de obligaciones litigiosas y jurisdicción coactiva del ministerio de defensa nacional, mediante oficio OFI18-122383 del 26 de diciembre de 2018.
3. Solicito copia integral y legible del oficio OFI18-122383 del 26 de diciembre de 2018 y OFI19-40043 del 08 de mayo de 2019 de la coordinadora grupo de reconocimiento de obligaciones litigiosas y jurisdicción coactiva del ministerio de defensa nacional.
4. Solcito copia integral y legible de mi expediente prestacional que reposa en esa dependía a mi nombre.
5. solicito que la respuesta que se dé a mi petición cumpla con los parámetros establecidos por la corte constitucional cuales son: (i) ser pronta y oportuna; (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario”*

4.- **REQUIÉRASE** al Director de Sanidad del Ejército Nacional para que informe acerca de trámite dado a la petición elevada por el accionante el día 19 de julio de 2021.

5.- **OFÍCIESE** al Ministro de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, al Secretario (a) General del Ministerio de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, al Director (a) de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, o a quien haga sus veces, al Director (a) del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva, o a quien haga sus veces, al Comando Personal del Ejército Nacional, al Director (a) de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, entregándoles copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, alleguen el informe y documentos pertinentes para que ejerzan su derecho de defensa.

6.- En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991¹, el numeral 7 del artículo 175² modificado por el artículo 37 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 197³ de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Sección 066 Tercera

¹ **ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES.** Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.

² **ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:

(...)

7. El lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones procesales. Para este efecto, deberán indicar también su canal digital.

(...)

³ **ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

PROCESO: 11001334306620210023400
ACCIONANTE: JOSÉ EDGAR GARZÓN VERA
ACCIONADA: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
ACCION: TUTELA

Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a3f5a887f7bd43bf971dd3a1cbe81708a44e01fa82df362d346b5a4eb621e2c
Documento generado en 15/09/2021 04:41:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>